



CUT: 188455-2018

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 337 -2018-ANA

Lima, 07 NOV. 2018

VISTOS:

El Informe N° 084-2018-ANA-DSNIRH/JPMS de fecha 31 de octubre de 2018, de la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos y el Informe Legal N° 993-2018-ANA-OAJ de fecha 05 de noviembre de 2018, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, encargado de dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, teniendo en cuenta la necesidad del uso de indicadores que permitan identificar el volumen total de agua utilizada para producir bienes y servicios, así como promover el desarrollo de actividades destinadas a reducir el consumo de agua y mejorar la gestión de los recursos hídricos en las cuencas, se emitió la Resolución Jefatural N° 104-2018-ANA, a través de la cual se aprobó el documento denominado "Norma que Promueve la Medición y Reducción Voluntaria de la Huella Hídrica y el Valor Compartido en las Cuencas";

Que, el citado documento señala que el procedimiento de inscripción de un usuario en el Programa Huella Hídrica se inicia con la presentación de una solicitud acompañada de: i) el Reporte de Huella Hídrica, ii) el Proyecto de Reducción de Huella Hídrica, y iii) el Proyecto de Valor Compartido en Agua. El cumplimiento de los compromisos asumidos en los citados documentos será determinado por el Comité de Evaluación a fin de verificar si procede o no la emisión del Certificado Azul;

Que, en ese mismo sentido, el artículo 12° del mencionado documento establece que a propuesta del Comité de Evaluación del Programa Huella Hídrica, la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua emitirá el Certificado Azul a los usuarios de agua que hayan cumplido las metas programadas en los Proyectos de Reducción de Huella Hídrica y de Valor Compartido en Agua, y que cuenten con el Informe de Conformidad;

Que, el Certificado Azul expresa el reconocimiento como usuario de agua hídricamente responsable y solidario en el marco del Programa Huella Hídrica, debiendo indicarse en dicho documento la unidad operativa, proceso o producto en base al cual se ha realizado la medición y reducción de la huella hídrica;

Que, la Compañía Minera Coimolache S.A. según Constancia de Inscripción N° 0005, vigente a partir del 01 de diciembre de 2017, se encuentra inscrita en el Programa Huella Hídrica a cargo de la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua;

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Ing. WALTER
RODRIGO LUCERA
JEFE
JEFATURA

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Ing. JORGE
GARCÍA
JEFE
JEFATURA

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
VºBº
Ing. Carmen L.
Yupacqui Zaa
Directora
Dirección de Calificación y Evaluación de Recursos Hídricos

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Ing. ALBERTO
ANTONIO VA
DIRECTOR
Dirección de
Evaluación de Recursos Hídricos

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
VºBº
Ing. Carlos Manuel
Verano
Director
Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Abg. Jessica P.
Villegas Vásquez
Directora
Oficina de Asesoría Jurídica

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
VºBº
Ing. Carlos Antonio
Paredes Fréntes
Director
Dirección de Planificación y
Evaluación de los Recursos Hídricos

Que, mediante Acta de fecha 29 de octubre de 2018, el Comité de Evaluación del Programa Huella Hídrica acuerda aprobar la evaluación para el reconocimiento como empresa hídricamente responsable a la Compañía Minera Coimolache S.A. a través de la entrega del Certificado Azul respectivo;

Que, asimismo, a través del Informe N° 084-2018-ANA-DSNIRH/JPMS, la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos concluye que la Compañía Minera Coimolache S.A. ha cumplido con los compromisos asumidos en el "Proyecto de Reducción de Huella Hídrica" y el "Proyecto de Valor Compartido", dando conformidad para reconocerla como Empresa Hídricamente Responsable y otorgarle el Certificado Azul por el período de un (01) año en la sede: Unidad Minera Tantahuatay;

Que, mediante Informe Legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal en cuanto a la procedencia del otorgamiento del Certificado Azul a la Compañía Minera Coimolache S.A. en la sede: Unidad Minera Tantahuatay, concluyendo que la misma resulta legalmente viable;

Que, en consecuencia, toda vez que la Compañía Minera Coimolache S.A. ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el artículo 12° de la "Norma que Promueve la Medición y Reducción Voluntaria de la Huella Hídrica y el Valor Compartido en las Cuencas", corresponde otorgarle el Certificado Azul por el período de un (01) año;

Que, estando a lo anterior, y con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Gerencia General; y en uso de las facultades conferidas en el inciso h) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Expedir el Certificado Azul a favor de la Compañía Minera Coimolache S.A. para su sede: Unidad Minera Tantahuatay, ubicada en el distrito y provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca, por el período de un (01) año, a fin que se le reconozca como Empresa Hídricamente Responsable y solidaria en el marco del Programa Huella Hídrica.

Artículo 2°.- Notifíquese la presente Resolución a la Compañía Minera Coimolache S.A., así como los Informes N° 084-2018-ANA-DSNIRH/JPMS y N° 993-2018-ANA-OAJ, que sustentan la misma.

Artículo 3°.- Notifíquese la presente Resolución a la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos (DSNIRH), a fin que cumpla con su labor de sistematización.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.ana.gov.pe).

Regístrese y comuníquese

WALTER OBANDO LICERA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

